Gobernación, Justicia
y Descentralización
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

MEMORANDUM
No.807-SGRH-2023

PARA: Abog. PAOLA ZELAYA LEONARDO
Jefa De Unidad De Transparencia

DE: Lic. JOSE RAMON CABALLERO FAJARDO
Sub-Gerente de Recursos Humanos.

ASUNTO: **LO DESCRITO**

FECHA: 08 de diciembre del 2023

Respetuosamente le saludo, deseándole mucho bienestar laboral y personal, en seguimiento y respuesta al Memorándum **No.429-UTAIP-2023**,, informo a usted, el envío de la información solicitada vía correo el día miércoles seis (**06**) de diciembre-2023, a las 10:50 a.m., se adjunta copia de la impresión del correo donde se envió la solicitud de información solicitada.

Atentamente,

/JRCF
/lf*

www.sgjd.gob.hn

alyson cardona

De: alyson cardona <alyson.cardona@sgjd.gob.hn>
Enviado el: miércoles 06 de diciembre de 2023 10:50
Para: 'transparencia@sgjd.gob.hn'; 'jose.caballero@sgjd.gob.hn'
Asunto: REPORTES DE PLANILLAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2023 MODALIDADES CONTRATO Y ACUERDO
Datos adjuntos: 11 transparencia contrato.pdf; 11 transparencia permanente.pdf; 11 CUADRO CONTRATOS NOVIEMBRE 2023.xlsx

Buen dia

Lic Paola Zelaya

Por este medio remito los repotes de planilla correspondientes al mes de noviembre 2023 de las modalidades contrato y acuerdo, asi mismo se adjunta cuadro exell de 03 contrataciones y link con los mismos.

https://filetransfer.io/data-package/iVagCZzs#link

Saludos Cordiales

Alyson Rosio Cardona
Analista de Recursos Humanos
Recursos Humanos
Ext: 19153
www.sgjd.gob.hn | alyson.cardona@sgjd.gob.hn
Boulevard Juan Pablo, Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle", Torre 2.

Gobernación, Justicia y Descentralización
Gobierno de la República

Gobernación, Justicia
y Descentralización
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORÁNDUM NO.429-UTAIP-2023

PARA: **JOSÉ RAMÓN CABALLERO FAJARDO**
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

DE: **PAOLA ZELAYA LEONARDO**
JEFA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
UTAIP
HONDURAS, C.A.

ASUNTO: **INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: Jueves 30 de noviembre de 2023

Reciba desde esta unidad un saludo cordial y éxitos en sus funciones.

Por este medio se solicita la información de oficio que su unidad administrativa genera o custodia para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del IAIP, correspondiente al mes de noviembre y que se detalla a continuación:

1- Planillas de sueldos y salarios del personal permanente y por contrato y contrato especial, si hubiera.
2- Contratos de personal en modalidad contrato suscritos en el mes, firmados y sellados. PDF.
3- Cuadro de las contrataciones del personal en la modalidad contrato. Excel.

Se insta a brindar respuesta antes del miércoles 06 de diciembre al correo electrónico **transparencia@sgjd.gob.hn**.

Con amparo en los artículos 4, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 17 del Reglamento y Lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Atentamente

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN
30 NOV 2023
RECIBIDO POR: _____
HORA: _____
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
SGRRHH

CC. Archivo

Nota: No existe Prórroga para entrega de la información solicitada. El Portal Único de Transparencia tiene tiempo máximo para actualizar la información.

"CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES"

NO. 300-2023

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, Abogado, con Identidad No. 0501-1964-02817 y **KENZI KARINA COPLAND RIVERA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Trabajo Social con Identidad No. **0801-1999-07585** ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo 1-2022 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta de la República, quien en delante se denominara **"LA SECRETARIA"**, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "LA SECRETARIA"** manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de **"EL CONTRATISTA"** para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **Trabajadora Social de la Unidad de Registro Público de Descentralización** para rea izar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: 1) Realizar actividades de planificación y funcionamiento de la unidad, dando mantenimien:o y soporte técnico a la plataforma del Registro Público de Descentralización, RPD, como parte de la estructura organizacional de la Dirección de Descentralización del Estado (DGDEH), de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) 2) Integrar al RPD accior es estrategicas mediante analisis de la información de los procesos de Descentralización 3) Promcver y divulgar el Registro Público de Descentralización como herramienta de mecanismos para transparentar los procesos de descentralización 4) Brindar apoyo técnico a la Dirección General de Descentralización del Estado (DGDEH), adscrita a la SGJD en las acciones estrategicas que se soliciten 5) Realizar las tareas afines que se le asignen. **SEGUNDO:**

Vigencia del Contrato: La duración del presente contrato será de dos (02) meses a partir del primero (01) de noviembre a treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil veintitrés (2023).- **TERCERO: "EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Laborará de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p. m., lo mismo que horas extraordinarias cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo c) **"EL CONTRATISTA"** no deberá faltar más de tres (03) días en el periodo contratado por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere la ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social. d) **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA"**, se ausente por más de tres (3) días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada. e) La prestación de sus servicios se hará en la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización o las oficinas que se habiliten para tal propósito; f) Su superior inmediato será el Director General de Descentraliación quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; g) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; h) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de **"LA SECRETARIA** "y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **"LA SECRETARIA"** ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; i) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; j) **"EL CONTRATISTA",** deberá conservar en buen estado y usar con la deb da responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA SECRETARIA",** para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo

constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de "**LA SECRETARIA**".- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **"EL CONTRATISTA"**. k) Previo al último pago **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior l) La Subgerencia de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a **"EL CONTRATISTA"** que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado.– m) ¨**EL CONTRATISTA**¨ acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente ¨**LA SECRETARIA**¨ para el óptimo desempeño de la misma n) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, ¨**EL CONTRATISTA**¨ manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este.- **CUARTO: Viáticos y Gastos de Viaje:** "**LA SECRETARIA**" proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede.- **QUINTO: Salario y forma de Pago:** El monto total del contrato asciende a **Lps.42,000.00(CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en base a un sueldo mensual de **Lps.21,000.00(VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, y con presentación de informe de actividades que deberá ser avalado por su jefe inmediato, asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzará a devengar a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"**, tome posesión de su cargo las cuales van a gozarse de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realiza con cargo al Programa 01 Actividades Centrales, Act/Obra 002 Servicios Administrativos, Objeto 12100 Salarios Basicos, haciendo **"LA SECRETARIA"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se

le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEXTO:** Estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- No se concederán licencias con o sin goce de sueldo, a **"EL CONTRATISTA"**, excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte **"EL CONTRATISTA"**, dará derecho a **"LA SECRETARIA"** para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de la Secretaría y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Esta **SECRETARIA** da a conocer a **"EL CONTRATISTA"** que, las faltas pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la recisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO: Terminación del Contrato: "LA SECRETARIA"** podrá rescincir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA"**, mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACION DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de **"LA SECRETARIA"** con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de **"EL CONTRATISTA"**; ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado,

obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA"**, se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el profesional cometa en el establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO:** En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato si así lo dispusiera el Secretario de Estado y a conveniencia de la Institución y la disponibilidad presupuestaria.- **"DECIMO PRIMERO":** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y a las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2023, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **"DECIMO SEGUNDO": INTEGRIDAD.-** Las partes se comprometen a cumplir en la cláusula de Integridad establecido mediante Acuerdo No. SE-037-2013 / 25 de junio del 2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013.- **"DECIMO TERCERO: Aceptación de Condiciones: "EL**

CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un dia del mes ce noviembre del dos mil veintitres (2023).-

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
Secretario de Gobernación, Justicia y Descentralización

KENZI KARINA COPLAND RIVERA
Contratista
Identidad No. 0801-1999-07585

"CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES"

NO. 302-2023

Nosotros, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, Abogado, con Identidad No. 0501-1964-02817 y **SAUL EDGARDO ANDINO NIETO**, mayor de edad, , pasante de Licenciatura en Mercadotecnia con Identidad No. **0801-1984-10081** ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo 1-2022 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta de la República, quien en delante se denominara **"LA SECRETARIA"**, y el segundo por si, quien se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "LA SECRETARIA"** manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de **"EL CONTRATISTA"** para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **Asistente Técnico para Municipios y Mancomunidades** para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: 1) Dar seguimiento a acciones a los planes y programas de la DGDE que ejecuta con municipios y mancomunidades 2) Realizar las tareas afines que se le asignen. **SEGUNDO: Vigencia del Contrato:** La duración del presente contrato será de dos (02) meses a partir del primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil veintitrés (2023).- **TERCERO: "EL CONTRATISTA"** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Laborará de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p. m., lo mismo que horas extraordinarias cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo b) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo c) **"EL CONTRATISTA"** no deberá faltar más de tres (03) días en el periodo contratado por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos

que en este sentido le confiere la ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social. d) **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA"**, se ausente por más de tres (3) días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada. e) La prestación de sus servicios se hará en la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización o las oficinas que se habiliten para tal propósito; f) Su superior inmediato será el Director General de Descentraliación quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; g) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; h) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de **"LA SECRETARIA** "y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **"LA SECRETARIA"** ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; i) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; j) **"EL CONTRATISTA",** deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA SECRETARIA",** para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de "**LA SECRETARIA**".- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **"EL CONTRATISTA"**. k) Previo al último pago **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior l) La Subgerencia de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a **"EL CONTRATISTA"** que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme

al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado.– m) "**EL CONTRATISTA**" acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente "**LA SECRETARIA**" para el óptimo desempeño de la misma n) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, "**EL CONTRATISTA**" manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este.- **CUARTO: Viáticos y Gastos de Viaje: "LA SECRETARIA"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede.- **QUINTO: Salario y forma de Pago:** El monto total del contrato asciende a **Lps.40,000.00(CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en base a un sueldo mensual de **Lps.20,000.00(VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, y con presentación de informe de actividades que deberá ser avalado por su jefe inmediato, asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzará a devengar a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"**, tome posesión de su cargo las cuales van a gozarse de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realiza con cargo al Programa 01 Actividades Centrales, Act/Obra 002 Servicios Administrativos, Objeto 12100 Salarios Basicos, haciendo **"LA SECRETARIA"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEXTO:** Estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- No se concederán licencias con o sin goce de sueldo a "**EL CONTRATISTA**", excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir con los Derechos y Obligaciones emanados en el presente

Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias por parte "**EL CONTRATISTA**", dará derecho a **"LA SECRETARIA"** para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de la Secretaría y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Esta **SECRETARIA** da a conocer a **"EL CONTRATISTA"** que, las faltas pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la recisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO: Terminación del Contrato: "LA SECRETARIA"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA"**, mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACION DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de **"LA SECRETARIA"** con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de "**EL CONTRATISTA**"; ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna

responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA"**, se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el profesional cometa en el establecimiento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO:** En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato si así lo dispusiera el Secretario de Estado y a conveniencia de la Institución y la disponibilidad presupuestaria.- **"DECIMO PRIMERO":** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y a las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2023, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo - **"DECIMO SEGUNDO": INTEGRIDAD.-** Las partes se comprometen a cumplir en la cláusula de Integridad establecido mediante Acuerdo No. SE-037-2013 / 25 de junio del 2013 emitido por el Instituto de Acceso a la

Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013.- "**DECIMO TERCERO: Aceptación de Condiciones: "EL CONTRATISTA"** declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un dia del mes de noviembre del dos mil veintitres (2023).-

TOMAS EDUARDO VAQUERO MORRIS
Secretario de Gobernación, Justicia y Descentralización

SAUL EDGARDO ANDINO NIETO
Contratista
Identidad No. 0801-1984-10081

"CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES"

NO. 301-2023

Nosotros, **TOMÁS EDUARDC VAQUERO MORRIS**, mayor de edad, casado, Abogado, con Identidad No. 0501-1964-02817 y **ADAN BARAHONA PINEDA**, mayor de edad, casado, Master Latinoamericano en Trabajo Social con Identidad No. **1601-1960-00218** ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo 1-2022 de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Presidenta de la República, quien en delante se denominara "**LA SECRETARIA**", y el segundo por si, quien se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: "LA SECRETARIA**" manifiesta que requiere los servicios personales de forma no permanente de "**EL CONTRATISTA**" para que, preste sus servicios en forma exclusiva como **Garante de la Unidad de Planificación y Seguimiento** para realizar las siguientes tareas que no realizan los servidores Públicos Permanentes, tales como: 1) Elaborar informes para la Unidac de Planificación, asi como para la Unidad de Transparecia 2) Dar seguimiento y monitoreo a la planificación de la Dirección de Descentralización 3) Generar oficios y comunicaciones tanto internas como externas de la dirección 4) Dar seguimiento a las acciones de la Mesa Técnica de Descentralización 5) Preparar planes de descentralización para la CEDE 6) Generar TDR para contrataciones de esta dirección 7) Realizar las tareas afines que se le asignen. **SEGUNDO: Vigencia del Contrato:** La duración del presente contrato será de dos (02) meses a partir del primero (01) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil veintitrés (2023).- **TERCERO: "EL CONTRATISTA** ' estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Laborará de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p. m., lo mismo que horas extraordinarias cuando así lo requiera el

desempeño de su trabajo b) Prestará sus servicios acorde a las funciones solicitadas, debiendo estar disponible en todo momento, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo c) **"EL CONTRATISTA"** no deberá faltar más de tres (03) días en el periodo contratado por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere la ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social. d) **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA"**, se ausente por más de tres (3) días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada. e) La prestación de sus servicios se hará en la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización o las oficinas que se habiliten para tal propósito; f) Su superior inmediato será el Director General de Descentraliación quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; g) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico en las tareas que se establezca; h) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare será propiedad de **"LA SECRETARIA** "y deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **"LA SECRETARIA"** ordene o autorice por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, utilizarla para fines distintos; i) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; j) **"EL CONTRATISTA",** deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **"LA SECRETARIA",** para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de "**LA SECRETARIA**".- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **"EL CONTRATISTA"**. k) Previo al último pago **"EL CONTRATISTA",** deberá presentar la constancia

extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior l) La Subgerencia de Recursos Humanos podrá deducir pecuniariamente del salario a **"EL CONTRATISTA"** que no justifique legalmente los días en lo que se ausente de sus labores, conforme al tiempo efectivo de trabajo en el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado.– m) **¨EL CONTRATISTA¨** acepta las condiciones y normas reguladoras establecidas en el reglamento interno de trabajo vigente y demás disposiciones que estime pertinente **¨LA SECRETARIA¨** para el óptimo desempeño de la misma n) En caso de aprobarse un nuevo reglamento interno de trabajo, **¨EL CONTRATISTA¨** manifiesta dar cumplimiento y acatar lo regulado en tal instrumento, sujetándose y aceptando de forma íntegra el contenido de este.- **CUARTO: Viáticos y Gastos de Viaje: "LA SECRETARIA"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"** todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede.- **QUINTO: Salario y forma de Pago:** El monto total del contrato asciende a **Lps.60,000.00(SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS),** en base a un sueldo mensual de **Lps.30,000.00(TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, y con presentación de informe de actividades que deberá ser avalado por su jefe inmediato, asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzará a devengar a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"**, tome posesión de su cargo las cuales van a gozarse de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realiza con cargo al Programa 01 Actividades Centrales, Act/Obra 002 Servicios Administrativos, Objeto 12100 Salarios Basicos, haciendo **"LA SECRETARIA"** la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a **"EL CONTRATISTA"** proporcionalmente.- **SEXTO:** Estos contratos tienen vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo.- No se concederán licencias

con o sin goce de sueldo, a "**EL CONTRATISTA**", excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **SEPTIMO:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir ccn los Derechos y Obligaciones emanados en el presente Contrato de Trabajo, por ende el incumplimiento de algunas de sus obligaciones contractuales, legales o reg amentarias por parte "**EL CONTRATISTA**", dará derecho a "**LA SECRETARIA**" para iniciar los procesos disciplinarios y las sanciones que procedan, hasta dar por terminada la relación laboral según la gravedad de la causa o falta, a tal efecto se considera incorporado a este contrato, el Reglamento Interno de Trabajo de la Secretaría y demás Leyes laborales de Honduras que sean aplicables.- Esta **SECRETARIA** da a conocer a "**EL CONTRATISTA**" que, las faltas pueden ser calificadas desde leves hasta graves, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, y demás normas aplicables.- **OCTAVO:** La aplicación de medidas disciplinarias en caso de cometerse alguna falta, serán las siguientes: La Amonestación verbal o escrita, suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por (08) ocho días calendarios, y la recisión del contrato, atendiendo la gravedad de la misma.- **NOVENO: Terminación del Contrato: "LA SECRETARIA"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de **"EL CONTRATISTA"**; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de **"EL CONTRATISTA"**, mismo que será evaluado en el desempeño del cargo, por LA EVALUACION DE GESTIÓN POR RESULTADO en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de **"LA SECRETARIA"** con el objeto de cuantificar la eficiencia y eficacia y efectividad de "**EL CONTRATISTA**"; ya que la asignación de nuevas tareas estará sujeta a evaluación del desempeño por resultado, obtenido por el

empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) Perdida de la libertad del trabajador en el caso previsto en el Artículo 106 del Código del Trabajo; e) **"LA SECRETARIA"** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **"EL CONTRATISTA"**, se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de cinco (05) días después de haber incurrido en la falta; f) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; g) todo acto de violencia, injuria, calumnia, o malos tratamientos, grave indisciplina en que incurra el servidor, durante sus labores en contra de sus superiores o compañeros de trabajo; h) Todo acto inmoral o delictuoso que el profesional cometa en el establecim ento o lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumban al trabajador de acuerdo a los Artículos 97, 98 del Código del Trabajo; j) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **DECIMO:** En caso de ser necesario, una vez finalizadas las tareas asignadas por este Contrato al personal no permanente, podrá firmarse un nuevo contrato si así lo dispusiera el Secretario de Estado y a conveniencia de la Institución y la disponibilidad presupuestaria.- **"DECIMO PRIMERO":** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y a las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ratificada para el ejercicio fiscal 2023, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo **"EL CONTRATISTA"** se somete expresamente a la jurisdicción de lo

Contencioso Administrativo.- "**DECIMO SEGUNDO**": **INTEGRIDAD.-** Las partes se comprometen a cumplir en a cláusula de Integridad establecido mediante Acuerdo No. SE-037-2013 / 25 de junio del 2013 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicado en la Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013.- "**DECIMO TERCERO: Aceptación de Condiciones: "EL CONTRATISTA"** declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un dia del mes de noviembre del dos mil veintitres (2023).-

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
Secretario de Gobernación, Justicia y Descentralización

ADAN BARAHONA PINEDA
Contratista
Identidad No. 1601-1960-00218